



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 042-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 11 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Memorandum N° 039-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de enero de 2025; el Memorandum N° 040-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de enero de 2025; el Informe N.º 011-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ, de fecha 07 de febrero de 2025; el Informe N.º 0152-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 24 de julio de 2025; el Informe N° 902-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 25 de julio de 2025; el Memorandum N° 4274-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 30 de julio de 2025; el Informe N° 106-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Informe N° 1911-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 11 de noviembre de 2025; el Informe N.º 0216-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 12 de noviembre del 2025; el Informe N°1771-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de diciembre del 2025; la Opinión Legal N° 015-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 12 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, en esa misma línea, se tiene que las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y demás normas aplicables.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF), señala en el numeral 17.10 del Artículo 17º lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, establece en su artículo 5º, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, deduciéndose de su Art. 29º, numeral 29.4) que, la liquidación técnica y financiera de la inversión se realiza conforme a la normativa de la materia, efectuada la liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, establece en su artículo 5º, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que normó la ejecución de obras públicas por la modalidad de Administración Directa, estableció que la Entidad debe acreditar que el costo total de la obra sea igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que debe reflejarse en la liquidación correspondiente; asimismo, su numeral 11 dispuso que, concluida la obra, la Entidad designe una Comisión encargada de formular el Acta de Recepción y efectuar la liquidación técnica y financiera dentro del plazo establecido, así como de revisar la Memoria Descriptiva que sirve de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica, de ser el caso; y, su numeral 12 precisó que, posteriormente a la liquidación, se procede a la entrega de la obra a la unidad orgánica responsable de su operación y mantenimiento; disposiciones que resultan aplicables al presente caso, en tanto constituyeron el marco normativo bajo el cual se inició y desarrolló la ejecución del proyecto.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, asimismo, se cuenta con la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba aprobada por Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, el numeral 12.6.0 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señala que: "La liquidación Físico Financiera de un proyecto está definida como acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físicos de la obra, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) como liquidación parcial (obra inconclusa intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). La liquidación de proyectos ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa) la Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el resultado de la información física y financiera presentada por las oficinas técnicas administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y manejo presupuestal; y, en su numeral 12.6.1 establece sobre el plazo de la liquidación, señalando que: "Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros (...)".

Que, por su parte, el numeral 12.6.5 del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "Aprobación del Expediente de Liquidación por Alcaldía: Una vez recepcionado el Informe de Liquidación de Obra (parcial o final) que contiene el proyecto de Resolución, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos derivará el expediente a la Gerencia Municipal y esta a su vez deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para la Emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto. (...)".

Que, a través del Memorándum N° 039-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Marco Antonio Hanampa Roque en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, solicita a la CPC. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, para realizar la elaboración de la liquidación financiera del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775.

Que, mediante Memorándum N° 040-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Ing. Yadira Cano Quinte, Liquidador Técnico, realizar la elaboración de la liquidación técnica del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775.

Que, con Informe N.° 011-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ, de fecha 07 de febrero de 2025, la Ing. Yadira Cano Quinte, en su calidad de Responsable de Liquidación Técnica, informó al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones que realizó la revisión y evaluación del informe final de proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, consignando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- El proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, se encuentra concluido, en funcionamiento y en buen estado.
- La ejecución física del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, técnicamente asciende a la suma de S/2,094,884.07 soles de costo directo que representa el 100.00%, respecto al presupuesto del expediente técnico modificado No 02.
- Por lo indicado en lo anterior respecto al expediente técnico modificado No 02 y la ejecución física de costo total asciende a la suma de S/ 2,490,143.64 soles de un avance de 100.00% respecto al expediente técnico modificado No 02.
- La ejecución física del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, Determinado técnicamente por S/. 2,094,884.07 soles representa al 142.86% del costo directo con respecto al expediente técnico aprobado primigenio y la ejecución física de costo total asciende a la suma de S/. 2,490,143.64 soles de un avance de 129.76% respecto al expediente técnico aprobado primigenio.



2023 - 2026

- Se da opinión favorable a la liquidación técnica del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLA1, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, con el costo total de S/2,490,143.64 soles.
- Una vez aprobada la liquidación técnico - financiera del Proyecto, se recomienda realizar el cierre de proyecto con el formato 9-A de acuerdo a la normativa del inverte.pe.
- Se recomienda a los responsables de obra realizar la revisión de las resoluciones, para garantizar que se cumplan satisfactoriamente lo solicitado en los informes de sustento de las modificaciones tanto presupuestales como de plazo.
- Se recomienda tener los cuidados y mantenimiento frecuente al proyecto con el fin de asegurar la conservación, durabilidad y cumplimiento permanente de los objetivos del proyecto, en vista de que se encontró instalaciones dañadas y se desconoce con claridad si fueron desechadas.

Que, por medio del Informe N.º 0152-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 24 de julio de 2025, la CPC, Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el acta de conciliación financiera-contable de la liquidación financiera del referido proyecto con CUI: 2537775, para la firma correspondiente, solicitando que sea remitido a la Unidad Contabilidad.

Que, a través del Informe N.º 902-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 25 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a Gerencia Municipal (con atención de la Gerencia de Administración y Finanzas), la firma del Acta de Conciliación Financiera - Contable del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLA1, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, precisando que como parte del proceso de liquidación financiera se requiere la conciliación financiera y posterior suscripción (de corresponder) del Acta de Conciliación Financiera - Contable por parte de la Unidad de Contabilidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, solicitando que sea remitido a la Unidad de Contabilidad.

Que, con Memorandum N.º 4274-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 30 de julio de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita al jefe de la Unidad de Contabilidad realizar la revisión correspondiente para la firma del acta de conciliación financiera contable del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLA1, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775.

Que, mediante Informe N.º 106-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 10 de noviembre de 2025, la jefa de la Unidad de Contabilidad, C.P.C. Denia Medely Mamani Choquehuanca, remite al Gerente de Administración y Finanzas las actas de conciliación financiera del referido proyecto con CUI: 2537775, refiriendo que, habiéndose efectuado la revisión y el cruce de información con los antecedentes de la fase de Devengado en dicha Unidad según los documentos adjuntos e informes del responsable de la Liquidación Financiera, se procedió a firmar las actas de conciliación financiera, las cuales se remiten para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N.º 1911-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal el expediente de conciliación financiera contable del proyecto con CUI: 2537775, precisando que, ha sido revisada y se realizó el cruce de información por la C.P.C. Denia Medely Mamani Choquehuanca, con los antecedentes de la Fase Devengado según los documentos adjuntos e informe de la responsable de Liquidación Financiera, elevando las actas de conciliación financiera firmadas para su trámite correspondiente, solicitando que dicho expediente se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N.º 0216-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 12 de noviembre del 2025, la CPC, Elvira Palomino Meléndez, en su calidad de Responsable de Liquidación Financiera, remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación técnica-financiera del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLA1, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, consignando en sus conclusiones lo siguiente:

- Se Liquidó Financieramente el proyecto denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles Patrón Santiago Pasaje Huillquipata, Pasaje Añoccalla1, Pasaje Añoccalla 2, Calle David Samanez Ocampo y Calle Bolívar del Barrio Pampaña del Distrito de Tambobamba - Provincia De Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2537775, por el Costo Real de S/ 2,469,214.78 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos catorce con 78/100 soles), ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba-Apurímac, por Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, 09-Recursos Directamente Recaudados, 07-Fondo de Compensación Municipal y 00-Recursos Ordinarios con Ejecución Presupuestal en los Años Fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 Según Correlativo de Meta N.º 0129-2022, Según Correlativo de Meta N.º 0174-2023, Según Correlativo de Meta N.º 058-2024 y Correlativo de Meta N.º 139-2025, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N.º 09.



2023 - 2026

Que, mediante Informe N°1771-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Técnico – Financiera del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- (...) La Oficina de Supervisión y Liquidaciones otorga opinión favorable a la liquidación técnica y a la liquidación financiera del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775.
- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones recomienda APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal, la liquidación técnica - financiera de la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775. Por el importe total de liquidación financiera de S/ 2,469,214.78 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos catorce con 78/100 soles), esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, a través de la Opinión Legal N° 015-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 12 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, por el importe total de S/ 2,469,214.78 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos catorce con 78/100 soles), recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a las normas jurídicas aplicables, la liquidación físico-financiera de una obra constituye la acción final obligatoria que se realiza al concluir los trabajos físicos, ya sea como liquidación final (obra concluida y apta para su puesta en servicio) o parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). En el presente caso, revisado el expediente de liquidación, se advierte que cuenta con los informes favorables de los responsables de liquidación técnica y financiera (Informe N.° 011-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ e Informe N.° 0216-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M), así como con la aprobación de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (Informe N°1771-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR), que sustentan técnicamente la procedencia de la liquidación técnica y financiera de la mencionada obra.

Que, asimismo corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto estrictamente técnico, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por el área técnica correspondiente, conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En consecuencia, dicha Oficina es responsable de la evaluación efectuada y de la información remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Además, el referido expediente cuenta con opinión legal favorable; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutorio.

Que, en cuanto al importe materia de aprobación, corresponde señalar que el mismo ha sido determinado y validado en el marco de los informes técnicos emitidos por los órganos competentes y de la opinión legal favorable obrante en el expediente, los cuales sustentan su procedencia; en consecuencia, dicho monto constituye el resultado de la evaluación técnica y financiera efectuada por los órganos competentes.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la referida liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo expuesto, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de la liquidación, así como a la opinión legal favorable, sirviendo los documentos antes señalados como sustento y motivación del presente acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisándose que la veracidad, legalidad y contenido técnico y financiero de los informes que forman parte del expediente es de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, limitándose la autoridad que emite el presente acto a formalizar lo actuado dentro del marco de sus competencias.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N°006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025, que faculta a la Gerencia Municipal a aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES PATRON SANTIAGO PASAJE HUILLQUIPATA, PASAJE AÑOCCALLAI, PASAJE AÑOCCALLA 2, CALLE DAVID SAMANEZ OCAMPO Y CALLE BOLIVAR DEL BARRIO PAMPAÑA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2537775, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, por el monto total ascendente a S/ 2,469,214.78 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos catorce con 78/100 soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se reflejan en el siguiente detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACION DIRECTA		TOTAL, EJEC. PPTAL POR ADM. DIRT. (A)	SALDO DE MATERIALES SBRANTES(B)	Rebajas	COSTO REAL (A-B-C)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL				
129-2022	S/ 36,000.00	S/ 36,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 36,000.00
174-2023	S/ 1,524,209.54	S/ 1,524,209.54	S/ 25,132.22	S/ 0.00	S/ 1,499,077.32
058-2024	S/ 882,915.71	S/ 882,915.71	S/ 17,090.80	S/ 400.00	S/ 865,424.91
139-2025	S/ 19,177.21	S/ 19,177.21	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 19,177.21
SUB TOTAL		<b>S/ 2,462,302.46</b>	<b>S/ 42,223.02</b>	<b>S/ 400.00</b>	<b>S/ 2,419,679.44</b>
RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES N.º 05-2024(+)					S/ 7,774.20
RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES N.º 431-2024(+)					S/ 41,761.14
<b>TOTAL, COSTO DEL PROYECTO</b>					<b>S/ 2,469,214.78</b>

ITEMS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO	EJECUCION FINANCIERA S/.
1	18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	2022	S/ 36,000.00
		2023	S/ 1,102,723.99
		2024	S/ 865,424.91
		2025	S/ 19,177.21
2	00-Recursos Ordinarios	2023	S/ 188,524.10
3	07- Fondo de Compensación Municipal	2023	S/ 41,357.41
4	09- Recursos Directamente Recaudados	2023	S/ 166,471.82
SUB TOTAL, COSTO DEL PROYECTO			S/ 2,419,679.44
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES N.º 05-2024(+)			S/ 7,774.20
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES N.º 431-2024(+)			S/ 41,761.14
SUB TOTAL, COSTO DEL PROYECTO			<b>S/ 2,469,214.78</b>

**INFORME FINAL VALORIZADO**

ÍTEM.	COSTO DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA
1	Costo Directo	S/. 2,036,791.75
2	Gastos Generales	S/. 294,536.00
3	Gastos de Supervisión	S/. 33,174.48
5	Gastos de Liquidación	S/. 19,177.21
6	Gastos de Expediente Técnico	S/ 36,000.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 2,419,679.44</b>
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES N.º 05-2024(+)		S/ 7,774.20
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES N.º 431-2024(+)		S/ 41,761.14
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 2,469,214.78</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a las responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, debiendo realizar la implementación de las acciones que correspondan como consecuencia de lo aprobado por la presente Resolución, según sus atribuciones y de conformidad con la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad; debiendo efectuar el registro del cierre de la inversión mediante el Formato N° 09 en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, a las responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760